Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

C P O s/ incidente de incompetencia

CSJ 46/2023/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por las presuntas amenazas telefónicas que habría recibido M A C A de parte de su expareja, O C P , mientras se encontraba internada en el Hospital Santojanni de esta ciudad debido a una ingesta excesiva de medicamentos.

La justicia de esta ciudad subsumió los hechos en el delito del artículo 149 bis del Código Penal y, tras certificar que ante el juzgado federal de Morón tramitaba la causa CFP 4152/2022, en la que C P fue procesado por la comisión de trata de personas en perjuicio de C A los enmarcó en un contexto de violencia de género, y declaró su incompetencia por razones de conexidad subjetiva a favor de la jurisdicción de excepción, en tanto revestiría, en el caso, competencia más amplia (cf. resolución del 29 de diciembre de 2022).

El juez federal rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se encontraría precedida de las diligencias mínimas para esclarecer el suceso en conflicto ni su calificación legal, más allá de haberse esbozado una hipótesis delictiva (cf. resolución del 24 de enero de 2023).

Con la insistencia del juzgado local y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la contienda (cf. resolución del 1 de febrero de 2023).

Es criterio de la Corte que ante una pluralidad de delitos, la conexidad que pudiera existir entre los de naturaleza federal y los de índole común no basta para otorgar la intervención a la justicia de excepción respecto de delitos que son ajenos a su competencia (Fallos: 339:1323), ya que las reglas de conexidad son aplicables entre jueces que comparten la misma competencia material y territorial (Fallos: 339:1277).

En consecuencia, y al margen de señalar que no se cuenta con el relato directo de la presunta víctima que permita corroborar las circunstancias en las que habrían sucedido los hechos en conflicto, teniendo en cuenta que sus únicos dichos, brindados a la oficial de consigna del nosocomio, niegan haber sufrido algún tipo de amenaza de parte de su expareja, tampoco es posible advertir que correspondan a la competencia excepcional por la materia, ni se vislumbra, hasta el momento, elemento específico alguno que admita vincular esta causa con la que tramita en el fuero federal de Morón, de avanzado estado procesal (cf. resolución de rechazo de excarcelación de P dictada el 9 de enero de 2024 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martín, y disponible en el CIJ), más allá de la mera conexidad subjetiva que, como quedó expuesto, no constituye motivo suficiente en tal sentido.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia local continuar con el trámite de estas actuaciones, sin perjuicio de cuanto surja de la investigación ulterior.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2024 14:45:21